

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

VIERNES 28 DE MARZO DE 1968

Nº 16,329

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 182-PRTEP de 6 de noviembre de 1967, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 5 de 17 de enero de 1969, por el cual se hacen varios nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 182-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 182-PRTEP.—Panamá, 6 de noviembre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Reynaldo Gutiérrez Jr., panameño, portador de la cédula de identidad Nº....., con residencia en Vía Argentina, Buenos Aires, Apto. Nº 4, de esta ciudad, se ha dirigido a este Ministerio, a fin de que se le conceda licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder al señor Reynaldo Gutiérrez Jr., panameño, portador de la cédula de identidad Nº....., con residencia en Vía Argentina, Buenos Aires, Apto. Nº 4, de esta ciudad, licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República y extenderle la identificación con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Vice-Ministro de
Gobierno y Justicia,

Fabían Velarde.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 5 (DE 17 DE ENERO DE 1969)

por el cual se hacen varios nombramientos en la
Comisión de Reforma Agraria.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal así:

Marcel Candanedo: Ingeniero Agrónomo, Jefe del Proyecto de Monte Oscuro y Caimitillo del Departamento de Asentamiento Rural con sueldo mensual de trescientos cincuenta balboas (B/350.00).

David Guillermo Sánchez: Agrónomo Asistente en el Proyecto de Monte Oscuro y Caimitillo del Departamento de Asentamiento Rural con sueldo mensual de ciento setenta y cinco balboas (B/175.00).

Hildeman Adames: Agrónomo Asistente en el Proyecto de Monte Oscuro y Caimitillo del Departamento de Asentamiento Rural con sueldo mensual de ciento setenta y cinco balboas (B/175.00).

Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los nombrados tomen posesión de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Belleño de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Belleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Últimas: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.50.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Elcy Alfaro Nº 411

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.

Geophrey H. Lee,

Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

RECORD

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que con-

tengan los productos, o a éstos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Dow Chemical Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y ubicada en Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

STYROFOAM

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Bloques, tableros, y otras formas de materiales multicelulares de expansión sintéticos y resinosos para fines de construcción en Clase 12".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 539,147,

válido hasta el 26 de octubre de 1976. (El original de la copia fotostática de la primera página de la traducción de este registro se encuentra en la traducción del Certificado de Registro Norteamericano No. 531824 de la marca de fábrica "Styrofoam"); c) El poder a nuestro poder consta en el expediente de la marca de fábrica "Dow"; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 11 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Dow Chemical Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y ubicada en Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, comparecemos ante el Despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

STYROFOAM

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Masas sólidas irregulares de materiales multicelulares de expansión sintéticos y resinosos para fines de construcción en Clase 1".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos, últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 531,824,

válido hasta el 10 de octubre de 1970; c) Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "DOW"; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 11 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficio en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 15 de julio de 1968.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Geophrey H. Lee,

Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

"SKI"

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a éstos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 15 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central América) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

BIO AD

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Detergentes que contengan Enzimas, pre-enjuagadores que contengan Enzimas, barras detergentes que contengan Enzimas, productos para lavar que contengan Enzimas y productos para lavar en general.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita, consiste como se dejó expresado, en la palabra Bio Ad y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro

Público consta en el expediente de la marca de fábrica Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,

Céd. No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Geophrey H. Lee,

Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

PRADITOS

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Bardahl Manufacturing Corporation, y ubicada en la 1400 Oeste de la Calle No. 52 de la Ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante ese despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"BARDAHL"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Aceites y Grasas no Alimenticias". (En Clase 18).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certi-

ficado de Registro Nicaragüense No. 15,830, válido hasta el 21 de octubre de 1976; c) Copia fotostática del poder a nuestro favor; el original se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Bardahu", basada en el registro nicaragüense No. 15,829; d) Declaración Jurada fotostática; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 30 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Gilberto Arias,
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,
Geophrey H. Lee,
Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

"CLASICOS"

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utili-

zará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier otro productos derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a éstos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering AG Berlín, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Müllerstrasse 170-172, Berlín 65, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROGYNOVA

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para cura e higiene, medios de contraste para la radiografía, drogas farmacéuticas, emplastos, géneros de vendaje, productos para la destrucción de animales dañinos, herbicidas, productos para la protección de plantas, productos para la protección de animal contra parásitos, bactericidas y esterilizantes (desinfectantes), sustancias conservadoras de comestibles; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, al igual que en el comercio internacional, desde el año de 1966, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, No. 819474 de 12 de mayo de 1966, válida por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jura-

da. El poder que ejercemos, lo adjuntamos a esta solicitud de registro.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,

Céd. No. 8-166-599.

Panamá, 20 de febrero de 1968.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Geophrey H. Lee,

Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

BILTMORE

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a éstos últimos, reservándole la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la antes citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Geophrey H. Lee,
Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la

Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

"IDEAL"

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como distintivo de la empresa para cigarrillos, cigarros, picadura o cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a éstos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Geophrey H. Lee, varón, mayor de edad, comerciante, inglés, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-212-60, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Gerente General y Representante Legal, confiero poder especial a la firma de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de comercio de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 15 de julio de 1968.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Geophrey H. Lee,
Céd. No. E-8-212-60.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Vía Fernández de Córdova, el registro de la marca de comercio de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

EL CIGARRILLO DEL HOMBRE INTERNACIONAL POR EXCELENCIA

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante como lema propagandístico de una de sus marcas de cigarrillos.

Dicha marca será usada en las formas acostumbradas en el comercio.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de comercio.

Panamá, 15 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-731.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEUDA PUBLICA

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la Redención de Bonos del Estado así:

Serie	Valor Nominal
Bonos Carretera Interamericana "A", 6%, 1969-1974	B330,000.00
Bonos Avenida Elba, 6%, 1969-1979	9,000.00
Bonos Carretera Interamericana "B", 6%, 1961-1981	16,900.00
Bonos Electrificación, 6%, 1961-1981	14,500.00
Bonos Carretera del Interior de la Rep., 6%, 1962-1982	70,500.00
Bonos Carretera de Penetración "A", 6%, 1962-1982	6,300.00
Bonos Multifamiliares, 6%, 1963-1983	18,500.00
Bonos Valorización "B", 6%, 1963-1983	2,500.00
Bonos Compra de Materiales para Caminos, 6%, 1962-1972	64,400.00
Bonos de Formación de Recursos Humanos, 6%, 1965-1990	5,000.00

Bonos Carreteras del Interior de la República "B", 6%, 1963-1985	21,200.00
Bonos Vivienda Económica Popular "A", 6%, 1960-1986	10,000.00
Bonos Escuelas Públicas "E", 6%, 1966-1986	15,000.00
Bonos I.V.U. "E", 6%, 1964-1984	4,100.00
Bonos Carreteras del Interior de la Rep. "C", 6%, 1966-1986	1,000.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1966-1986	6,000.00
Bonos Salud Pública "C", 6%, 1966-1986	5,000.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1967-1987	20,000.00
Bonos Puente del Río Pacora, 6%, 1967-1987	5,000.00
Bonos Escuelas Públicas "G", 6%, 1967-1987	1,000.00
Bonos Salud Pública "G", 6%, 1968-1988	1,500.00
Bonos Universidad de Panamá "B", 6%, 1968-1988	3,200.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1967-1977	24,550.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978	25,050.00
Bonos de Colón "B", 6%, 1961-1981	5,000.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la Redención de Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m. del miércoles 19 de marzo de 1969.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para Redimir.

Que la suma sobrante después de pagadas estas Redenciones será destinada a la Redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 24 de marzo de 1969 a las 9:00 a.m.

5º Que los Bonos así Redimidos devengarán interés hasta el 1º de abril de 1969 el 8 Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977 y el 20 Colón, 6%, 1958-1978 y Colón "B", 6%, 1961-1981.

Contralor General.

Panamá, 10 de marzo de 1969.

JOSE GUERRERO GANIBALDO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que The Suez American Risk Capital Fund, S.A. organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público al Folio 3339, Asiento 110.894 Bis del Tomo 661 el día 6 de febrero de 1969.

2. Que el capital autorizado de The Suez American Risk Capital Fund, S. A. es de cinco millones (\$5,000,000.00) de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, consistente en un millón (1,000,000) de acciones comunes de un valor nominal de cinco dólares (\$5.00), moneda de los Estados Unidos de América, cada una.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 202625

(Única publicación)

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hacemos saber que, por medio de la Escritura Pública Nº 144 de 13 de marzo de 1969 extendida ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos comprado a los señores Mario Preciado Recuero, Julieta Preciado de Morgan, Gloria Preciado de Baldwin y Rita Recuero Vda. de Preciado el establecimiento mercantil denominado "Librería Preciado" ubicado en la Calle 7ª y esquina de la Avenida Central Nº 19 de esta ciudad.

Mario Preciado y Cia., S. A.

L. 201087

Tercera publicación)